Colombia Compra Eficiente

ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA COMO REQUISITOS DE EJECUCION Y VERIFICACIÓN LEGALIZACIÓN

Acuerdo Marco de Precios	X	IAD		N° del AMP	CCE-163-III-AMP-2020
Nombre del IAD	Adquisición de Vehículos Terrestres 3			Fecha de Suscripción	27 de julio de 2020

Tomador/afianzado: Colombiana de Comercio S.A.

Beneficiario/asegurado: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Garante: Seguros Generales Suramericana S.A.

Amparo	Marque con una X si Requiere	Inicio de Vigencia	Vencimiento de Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
Pago anticipado				
Cumplimiento,incluido multas y penal pecuniaria	X	3/07/2020	20/07/2024	$ 1.010.626.000
Pago de Salarios y prestaciones Sociales				
Estabilidad y calidad de la obra				
Calidad y buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Calidad del servicio				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otra?				

N° Póliza	2648208-4
N° Anexo	13260425
Fecha de Expedición	3/07/2020

N° Póliza R.C.E	
N° Anexo	
Fecha de Expedición	

Observaciones

Elaboró: DCT

Colombia Compra Eficiente

Firma:		Aprobó: MCC
Cargo: Subdirector de Negocios		
Fecha de Aprobación:	13/07/2020	

Para tener en cuenta en la revisión para la aprobación

Las exclusiones de la póliza única de cumplimiento que no correspondan a las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3, del Decreto 1082/2015 se entenderán por no escritas y el interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista que así lo informe al garante.

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 la garantía debe cubrir los perjuicios causados a Colombia Compra Eficiente: "VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

La vinculación se surtirá mediante la citación al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Para la aprobación se deben verificar que los amparos, los valores y las vigencias aseguradas se encuentran de conformidad con lo estipulado por las partes en el contrato y que las mismas se ajustan, a los mínimos exigidos en el Decreto 1082/2015, Sección 3 Garantías.

Para tener en cuenta por parte del supervisor y el contratista

Cualquier modificación al contrato se le deberá comunicar al garante por parte del contratista, para lo cual el supervisor requerirá de la evidencia de este hecho. Si la modificación a los Instrumento de Agregación Demanda generá una modificación a la garantía única se deberán realizar las modificaciones por parte del garante y remitir la modificación a la Subdirección de Negocios para su aprobación.

Los supervisores velarán porque las modificaciones y los ajustes que se detallen en las observaciones de la aprobación se realicen en

oportunidad por parte de los contratista